

sé María Cabral.—Refrendado: El Secretario del Interior y Policía, Manuel María Castillo.

Núm. 866.—DECRETO del Protector encargando a los Secretarios de Estado del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: que el cambio efectuado últimamente en la política y gobierno del país, me impera hacer una visita a las provincias del Cibao, a fin de dar cima a una organizacion, al mismo tiempo que para imponerme de las necesidades de aquellos laboriosos habitantes y procurar su inmediato remedio.

Considerando: que mi ausencia de esta Capital no debe perjudicar el servicio y arreglo de la administracion de estas Provincias, a cuyo efecto es indispensable que haya una autoridad en quien residan las atribuciones necesarias para este cometido,

DECRETO:

Art. 1º. El Consejo de los Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo en esta Capital durante mi ausencia, reservándose las facultades convenientes para la organizacion de los diferentes ramos de la administracion pública en las provincias de Santiago y la Vega.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los 18 dias del mes de Agosto de 1865, 22º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 867.—DECRETO de los Encargados del P. E. sobre la organizacion interina de la hacienda pública.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo por delegacion del ciudadano General Protector de la República.

Considerando: que las atenciones del servicio exigen la or-